



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **066**-2022-GR.APURIMAC/GG.  
Abancay, 22 FEB. 2022

### VISTO:

El Informe N° 001- 2022-GR.APURIMAC/PRESIDENTE/COMITÉ EVALUADOR, de fecha 18 de febrero del 2022, mediante el cual el Presidente de la Comisión del concurso interno de ascenso del Gobierno Regional de Apurímac, remite las Bases visadas y aprobadas por los Miembros de la Comisión, para su formalización mediante acto resolutivo;

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo Regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas Nacionales, Regionales y Locales de desarrollo";

Que, el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público indica que todas las entidades Públicas planificarán sus necesidades de personal en función del servicio y sus posibilidades presupuestales; Anualmente cada Entidad podrá realizar dos concursos para Ascenso, siempre que existan las respectivas plazas vacantes;

Que, el artículo 42° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, establece que **"La progresión de la carrera administrativa se expresa a través de: a). El cambio del Servidor al nivel inmediato superior de su respectivo Grupo Ocupacional; y b). El cambio de Grupo Ocupacional del Servidor (...) El proceso de Ascenso precede al de cambio de grupo ocupacional;**

Que, mediante Informe N° 001- 2022-GR.APURIMAC/PRESIDENTE/COMITÉ EVALUADOR, de fecha 18 de febrero del 2022, el Presidente de la Comisión del concurso interno de ascenso del Gobierno Regional de Apurímac, presenta ante la Gerencia General Regional las Bases del concurso y solicita su aprobación mediante acto resolutivo de dicho documento, que constituye el documento que regula las actividades que tiene que desarrollar la Comisión de Concurso Interno de Ascenso;

Que, con la finalidad de dar una correcta aplicación de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 021-2022-GR.APURIMAC/GG, de fecha 01 de febrero del 2022, conformó la Comisión del Concurso Interno de Ascenso, la que se encargó de elaborar y presentar las Bases Administrativas para este Concurso, por lo que es necesario su aprobación mediante Acto Resolutivo;

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus Modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, las "Bases del Concurso Interno de Ascenso del año fiscal 2022, para el Personal de la Sede Central y Sectores del Gobierno Regional de





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Apurímac, del Decreto Legislativo N° 276", las mismas que consta de 09 folios y es parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, y a los integrantes para su conocimiento y fines.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**ING. RENATTO NICOLINO MOTTA ZEVALLOS**  
Gerente General Regional  
Gobierno Regional De Apurímac





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



**BASES ADMINISTRATIVAS PARA EL CONCURSO INTERNO DE ASCENSO DEL PERSONAL NOMBRADO BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.**

## CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

### Entidad Convocante

**ARTÍCULO 1°.-** El Gobierno Regional de Apurímac, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, y la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto para el año fiscal 2022; convoca a **CONCURSO INTERNO DE ASCENSO DEL PERSONAL NOMBRADO BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**, cuya vigencia estará condicionada a las Leyes, Reglamento y Directivas que rigen sobre el particular, conforme se detalla a continuación :

N°	PLAZA	NÚMERO DE PLAZA	NIVEL	DEPENDENCIA
01	Directivo de Sistema Administrativo II	47	F2	Oficina de Recursos Humanos y Escalafón del GRAP.
02	Directivo de Sistema Administrativo II	109	F2	Sub Gerencia de Programación e Inversión del GRAP
03	Ingeniero en Ciencias Agropecuarias	123	SPA	Sub Gerencia de MYPES del GRAP.
04	Especialista Administrativo II	129	SPD	Sub Gerencia de Asuntos Productivos y Servicios del GRAP.
05	Especialista en Finanzas I	138	SPC	Archivo Regional del GRAP.
06	Ingeniero II	167	SPC	Sub Gerencia de Obras del GRAP.
07	Ingeniero IV	175	SPA	Sub Gerencia de Estudios Definitivos del GRAP.
08	Ingeniero II	203	SPC	Gerencia Sub Regional de Aymaraes del GRAP.
09	Especialista en Evaluación Industrial	03	SPA	Oficina de Promoción Industrial del GRAP.
10	Especialista en Turismo III	04	SPB	Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del GRAP.
11	Ingeniero III	02	SPB	Dirección Regional de Energía y Minas del GRAP

### Objetivo del Concurso

**ARTÍCULO 2°.-** El Concurso Interno de Ascenso, tiene como objetivo promover el desarrollo, a través del ascenso a un nivel inmediato superior de su respectivo cargo, conservando su línea de carrera como Servidores Públicos profesionales, Técnicos o Auxiliares, según su formación académica, coberturando plazas vacantes para asumir funciones de mayor responsabilidad, y por lo consiguiente percibir un mayor nivel remunerativo.

### Finalidad de las Bases

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Base tiene por finalidad establecer los criterios y normar los procedimientos para el concurso interno de ascenso del personal nombrado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y que reúnan los requisitos establecidos en las Bases del Concurso, a fin de que el proceso se desarrolle dentro del marco legal y las potestades que la Ley señala.

### Base Legal

**ARTÍCULO 4°.-** La Base del Concurso se sustenta en las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política del Perú
- Decreto Legislativo N° 276 - Ley Base de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Carrera Administrativa
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



- Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022
- Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Apurímac
- Cuadro para Asignación de Personal de Gobierno Regional de Apurímac
- Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público
- Ley N° 26771 - Ley de Nepotismo, Modificatorias y Reglamento

## Alcance

**ARTÍCULO 5°.-** Podrán participar en este concurso interno de ascenso, aquellos Servidores que reúnan los Requisitos Básicos establecidos en las presentes Bases.

El concurso de Ascenso estará a cargo de la Comisión que ha sido conformada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 021-2022-GR.APURIMAC/GG, en fecha 01 de febrero del 2022 y cuyos miembros fueron designados por el Gerente General Regional de Gobierno Regional de Apurímac, de la siguiente manera:

- |   |                           |
|---|---------------------------|
| • DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN         | <b>Presidente</b>         |
| • DIRECTORA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS | <b>Secretario</b>         |
| • GERENTE GENERAL REGIONAL                    | <b>Miembro Integrante</b> |

Las funciones del Comité consisten en cumplir y en hacer cumplir las Normas establecidas para el presente Concurso Interno, convocado de manera oficial y con la debida difusión, evaluando y publicando el resultado final del concurso; resolver todo aspecto no contemplado en las bases o que fuera materia de interpretación, consignando en Actas las decisiones tomadas en cada reunión; absolver los recursos de Reconsideración y reclamos; remitir el informe final con la debida documentación sustentatoria del Concurso a la Gerencia General Regional de la Sede Central para la expedición de la Resolución correspondiente.

Se debe tomar en cuenta que no podrán ser integrantes del Comité, los postulantes y/o personas que tuvieran relación de parentesco entre sí con los concursantes, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.

## Plazas Vacantes

**ARTÍCULO 6°.-** Se cuenta con 11 plazas vacantes detalladas por niveles y cargos que serán sometidas a concurso de Ascenso Interno, por contar con niveles inmediatos inferiores de acuerdo al cuadro Analítico de Personal CAP, debiendo presentarse al concurso, el personal nombrado que se encuentre ubicado en el cargo y nivel inmediato inferior a la plaza establecida.

La condición laboral de las plazas convocadas en las presentes Bases, están establecidas de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276 y Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Apurímac.

Ítem	N° VACANTES	CARGO	NÚMERO DE PLAZA	GRUPO OCUPACIONAL	NIVEL
01	1	Directivo de Sistema Administrativo II	47	Directivo de Carrera	F2
02	1	Directivo de Sistema Administrativo II	109	Directivo de Carrera	F2
03	1	Ingeniero en Ciencias Agropecuarias	123	Profesional	SPA
04	1	Especialista Administrativo II	129	Profesional	SPD
05	1	Especialista en Finanzas I	138	Profesional	SPC
06	1	Ingeniero II	167	Profesional	SPC
07	1	Ingeniero IV	175	Profesional	SPA
08	1	Ingeniero II	203	Profesional	SPC
09	1	Especialista en Evaluación Industrial	03	Profesional	SPA





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



10	1	Especialista en Turismo III	04	Profesional	SPB
11	1	Ingeniero III	02	Profesional	SPB

## CAPITULO II REQUISITOS BÁSICOS PARA EL ASCENSO

**ARTÍCULO 7°.- Los requisitos básicos para el ascenso son los siguientes:**

1. Ser servidor nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 del Gobierno Regional de Apurímac de la sede central.
2. No haber sido sancionado por falta de carácter disciplinario en los últimos dos (02) años
3. Contar con habilitación profesional a la fecha del concurso. (Profesionales).
4. Acreditar capacitación requerida en el grupo ocupacional al que pertenece con un mínimo de 51 horas académicas o 03 créditos por cada año de permanencia en su nivel de carrera, debidamente acreditado en su respectivo Legajo Personal.
5. Tener como mínimo:
  - a) **Grupo Ocupacional Profesional:** Tres años de permanencia en cada nivel.
  - b) **Grupo Ocupacional Técnico:** Dos años de permanencia en cada uno de los dos primeros niveles y tres años para cada uno de los niveles restantes.
  - c) **Grupo Ocupacional Auxiliar:** Dos año de permanencia en cada uno de los primeros niveles y tres años para cada uno de los dos siguientes niveles, y cuatro años para los niveles restantes.

## CAPITULO III DE LA CONVOCATORIA, ETAPAS Y CRONOGRAMA DEL CONCURSO

**ARTÍCULO 8.-** El Concurso Interno de Ascenso se efectuará en la fecha consignada en el cronograma de actividades, y utilizará como medios de difusión la página web institucional.

Los postulantes para el concurso interno de ascenso, podrán acceder a las Bases Administrativas para el Concurso Interno de Ascenso, a través de la página Web institucional desde el día de su publicación según cronograma.

### Procedimiento

**ARTÍCULO 9.-** Aprobadas las Bases Administrativas para el Concurso Interno de Ascenso, se iniciará el proceso, para lo cual se procederá a la publicación y difusión de la convocatoria.

Los postulantes deberán tramitar previamente la actualización de sus respectivos legajos personales y presentar la solicitud para acceder al concurso, dirigida al Presidente de la Comisión de Concurso Interno de Ascenso, según formato adjunto a las Bases Administrativas, detallando la documentación sustentatoria que deberá revisar la comisión; La solicitud será tramitada directamente en la Dirección de Recursos Humanos y Escalafón, debiendo cumplir para ello con los requisitos básico establecidos en las presentes bases.

La Comisión evaluará las solicitudes con el criterio establecido en las Bases, revisará y verificará la documentación de los respectivos legajos personales dentro de los plazos establecidos en el cronograma del concurso.

Los Certificados o Constancias de estudios, Constancias de Trabajo, resoluciones que acrediten tiempo de servicios u otros que acrediten capacitación o publicaciones científicas o similares, deberá estar obligatoriamente insertados en sus respectivos legajos personales, pudiendo adjuntar a su solicitud copia simple de dichos documentos.

Solo serán aceptados como válido aquellos documentos que se encuentren debidamente registrados en sus respectivos legajos personales antes de iniciado el proceso del concurso.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



El cumplimiento de los requisitos señalados en la solicitud de concurso deberá guardar estricta relación con los documentos que se encuentren en cada legajo personal.

Recibida la solicitud, la Comisión verificará los requisitos básicos en el plazo establecido según cronograma, e iniciará la fase de evaluación de requisitos.

## De la Evaluación

**ARTÍCULO 10.-** Podrán ser evaluados los postulantes que cumplan con los requisitos básicos, así como los estudios de formación general, méritos individuales y desempeño laboral (factores de calificación) en base a cada legajo personal actualizado y solicitud presentada por el postulante.

En el caso de detectarse falsedad y/o adulteración en el legajo personal o solicitud de algún postulantes, e incluso después de realizado el concurso, será descalificado e inmediatamente se declarará nula la Resolución que dispuso su ascenso, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que genere dicho accionar ilícito.

El postulante, tiene la obligación de especificar en su solicitud y detallar la plaza, cargo y nivel al que postula.

Es de entera responsabilidad de los postulantes actualizar sus legajos personales en la Oficina de Recursos Humanos, para los fines del proceso del concurso de ascenso, dentro del periodo que estará establecido en el cronograma del proceso, teniendo en cuenta lo siguientes:

- Curriculum documentado.
- Constancia de habilitación profesional vigente emitida por el respectivo colegio profesional.
- Evaluación Semestral aprobatoria igual o mayor a 60 puntos sobre la base de 100 puntos correspondiente al último semestre.
- Título de especialidad y Registro Nacional de Especialización en línea de la carrera profesional, según corresponda.

La Comisión se encargará de la evaluación exhaustiva de los legajos personales, las solicitudes del postulante, y de la verificación de los requisitos básicos y documentación sustentatoria.

El presente concurso de ascenso tiene como fases:

- Difusión y Actualización de Legajos.-** Comprende la publicación de la convocatoria, la difusión de las bases del concurso, actualización de legajos, Inscripción de postulantes.
- Evaluación de los requisitos.-** Comprende la evaluación de los requisitos básicos y los estudios de formación general, méritos individuales y desempeño laboral (factores de calificación).
- Evaluación Curricular**
- Publicación de resultados.-** (cuadro de méritos).

## Factores de Calificación

**ARTÍCULO 11.-** Los factores de evaluación para el ascenso son: **Tiempo de Servicios, Curriculum Vitae y Evaluación de Desempeño Laboral:**

- Factor de Tiempo de Servicios:**  
El factor tiene como puntaje máximo el de 40 puntos

El tiempo de servicio efectivo y necesario para el ascenso al nivel inmediato superior en cada línea de carrera y por cada nivel es de la siguiente forma:

**Grupo Ocupacional Profesional:** tres años en cada nivel.

**Grupo Ocupacional Técnico:** dos años en cada uno de los dos primeros niveles y tres años en los restantes.

**Grupo ocupacional Auxiliar:** dos años en cada uno de los dos primeros niveles, tres años en cada uno de los dos siguientes niveles, y cuatro años en los restantes.





En consecuencia, solo ingresan a la evaluación para el ascenso, los profesionales, técnicos y auxiliares que a la fecha de la postulación reúnan el tiempo mínimo de permanencia en su actual nivel de carrera.

**b) Factor de Evaluación de Curriculum Vitae:**

El factor tiene como puntaje máximo el de 50 puntos

**B1 Nivel Educativo:**

1. Título de Escuela Técnica o Superior Tecnológica (Técnicos)
2. Título Profesional (Profesionales)
3. Grado de Maestría (Profesionales)
4. Especialización y/o capacitación (de acuerdo a su carrera profesional y/o labor)

Para la calificación de nivel educativo, se calificarán con un máximo de 40 puntos acumulables de acuerdo a la siguiente distribución:

- Con Título Profesional: 30 puntos.
- Con grado de Maestría: 5 puntos.
- Diplomados y/o cursos de Especialización: 5 puntos.

**B2 Capacitación:**

Se considerará la capacitación requerida en el grupo ocupacional con un mínimo de 51 horas o tres créditos por cada año de permanencia en el nivel de carrera debidamente actualizado en el legajo personal, y sólo la capacitación realizada dentro de los cinco últimos años.

Se requiere para tal fin lo siguientes:

- 05 años en el nivel Profesional, se requiere para tal fin un total de 255 horas de capacitación o un total de 10 créditos.
- 03 años en el nivel Técnico, se requiere un total de 153 horas de capacitación o un total de 06 créditos.
- 02 años en el nivel Auxiliar, se requiere un total de 102 horas de capacitación o un total de 04 créditos.

Ante la eventualidad, de que el postulante cuente con capacitaciones debidamente acreditadas con horas o créditos, se tendrá en cuenta la suma porcentual ambos valores de acuerdo al grupo ocupacional y nivel al cual postulen.

Las capacitaciones que no señalen ni horas ni créditos, no se tomarán en cuenta para la evaluación.

Los cursos, talleres, congresos, seminarios, convenciones o similares, cursos de especialización y/o diplomados serán evaluados de acuerdo a lo establecido en el siguiente detalle:

- Cursos, Talleres, congresos, seminarios, convenciones o similares son acumulables hasta 40 horas: 02 puntos.
- Cursos, Talleres, congresos, seminarios, convenciones o similares con una duración menor a tres meses: 04 puntos.
- Diplomados, cursos de especialización: 05 puntos.

**B3 Distinciones:**

Los méritos (reconocimientos y felicitaciones) tendrán una calificación máxima de 05 puntos acumulados, reconociéndose 02 puntos por cada resolución o 01 punto por cada Oficio con un máximo de 05 puntos.

**C).- FACTOR DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO LABORAL**





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



El puntaje que se le otorgará al trabajador es un máximo a 10 puntos y se calculará de la siguiente manera:

Es de responsabilidad del postulante que las fichas de evaluación de desempeño se encuentren en su legajo personal; de no contar con dicha evaluación, ésta será efectuada por su Jefe inmediato y deberá insertarse dentro del periodo de actualización del legajo.

Si al momento de la evaluación de desempeño laboral no se encuentre en el legajo dicha evaluación, el factor de evaluación será cero (0) puntos.

## CAPITULO IV DE LOS RESULTADOS, RECONSIDERACIONES Y DISPOSICIONES LEGALES

**ARTÍCULO 12°.-** Los resultados del concurso serán difundidos en la página web del Gobierno Regional de Apurímac y en la vitrina de la Institución, publicándose a través de un cuadro, donde se indicará el puntaje respectivo, a fin de que los postulantes puedan acceder a ver los resultados y plantear sus reclamos si los hubiera, dentro de los plazos establecidos en el cronograma.

**ARTÍCULO 13°.-** El postulante podrá presentar en el plazo de un día hábil desde la publicación del cuadro de méritos, su reclamo por escrito dirigido al Presidente de la Comisión del concurso interno de ascenso.

**ARTÍCULO 14°.-** Terminada la etapa de reconsideración se ratificará o rectificará el cuadro de méritos, el cual se publicará para conocimiento de los interesados.

En el supuesto en el que dos o más concursantes empaten, se aplicará el criterio de tiempo de servicio, de persistir el empate se tomará en cuenta el puntaje de comportamiento laboral.

**ARTÍCULO 15°.-** Terminado el proceso de concurso, la comisión remitirá a la Gerencia General regional la siguiente documentación:

- A) Acta de Instalación de la Comisión
- B) Bases del Concurso
- C) Cronograma de Actividades
- D) Acta Final del Concurso
- E) Cuadro de méritos

**ARTÍCULO 16°.-** Actuarán como veedores del Concurso Interno de Ascenso un representante del Sindicato según línea de carrera y plazas convocadas, quienes deberán acreditarse ante el presidente de la Comisión; su insistencia a las actividades programadas por la Comisión a las que se les ha comunicado, no impide la realización de las mismas, quedando registrado en actas dicho acontecimiento.

**ARTÍCULO 17°.-** La Oficina de Recursos Humanos efectuará el procedimiento y proyección de las Resoluciones que correspondan, de acuerdo al nivel de aprobación y autorización del funcionario competente.

**ARTÍCULO 18°.-** Los puntos que no estén previstos en las Bases serán resueltos por la Comisión, tomando en cuenta la Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento.

**ARTÍCULO 19°.-** En caso de que los postulantes presenten recursos de Apelación, este será resuelto por el Tribunal del Servicio Civil SERVIR, por competencia administrativa. El Recurso de Apelación se presentará ante los resultados finales de la Comisión del concurso interno de Ascenso.

## CAPITULO V CRONOGRAMA DEL CONCURSO

**ARTÍCULO 20°.-** El Concurso Interno de Ascenso se desarrollará de acuerdo al siguiente cronograma:







# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Nº	ACTIVIDADES	FECHA	ÁREA RESPONSABLE
<b>CONVOCATORIA</b>			
1	Publicación de Convocatoria en el portal web Institucional e Instalaciones del Gobierno Regional de Apurímac.	El 23 de febrero del 2022	Comisión Evaluadora
2	Actualización de Legajos Personales y Presentación de Currículum vitae	El 28 de febrero y 01 de marzo del 2022	Área de Escalafón
<b>SELECCIÓN</b>			
3	Presentación de solicitud de inscripción en concurso interno de ascenso	El 02 de marzo del 2022	Comisión Evaluadora.
4	Evaluación Curricular	El 03 de marzo del 2022	Comisión Evaluadora.
5	Publicación de Resultados de la Evaluación Curricular en el portal Institucional del GRAP.	El 04 de marzo del 2022	Comisión Evaluadora
6	Etapas de presentación de Recursos de Reconsideración	El 07 de marzo del 2022	Comisión Evaluadora
7	Absolución de reclamos y quejas.	El 08 de marzo del 2022	Comisión Evaluadora
8	Resultados finales en la página web del GRAP.	El 09 de marzo del 2022	Oficina de Recursos Humanos.
<b>SUSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE CONTRATO</b>			
9	Expedición de la respectiva resolución de Ascenso	Dentro de los 05 días hábiles	Oficina de Recursos Humanos.

El Postulante es responsable de revisar los resultados de cada etapa por la página Web del Gobierno Regional de Apurímac.

Con la publicación de cada resultado se señalará el lugar y el horario de cada evento.

## CAPITULO VI

### ARTÍCULO 22º.- De las BONIFICACIONES:

#### **Bonificación por ser personal licenciado de las Fuerzas Armadas**

Se otorgará una bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje obtenido en la Etapa de Evaluación curricular, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4º de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 61-2010-SERVIR/PE, siempre que el postulante lo haya acreditado en su legajo personal adjuntado en su expediente copia simple del documento oficial emitido por la autoridad competente que acredite su condición de Licenciado de las Fuerzas Armadas y lo mencione en su solicitud.

#### **Bonificación por Discapacidad**

Se otorgará una bonificación por discapacidad del quince por ciento (15%), sobre el puntaje total, al postulante que lo haya indicado en su solicitud de Presentación y que acredite dicha condición en su legajo personal. Para ello deberá adjuntar obligatoriamente copia simple del carné de discapacidad emitido por CONADIS.

**ARTÍCULO 23º.-** El postulante que oculte información y/o consigne información falsa será automáticamente separado del Proceso de selección de personal; en caso de haberse producido el ascenso deberá cesar por comisión de falta grave con arreglo a las normas vigentes sin perjuicio de la responsabilidad penal y/o administrativa en que hubiere incurrido.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## CAPITULO VI RESULTADOS DEL PROCESO

**ARTÍCULO 24°.-** Para ser declarado ganador, se tomará en cuenta los siguientes criterios:

- Será declarado ganador del Concurso Interno, el postulante que obtenga el puntaje total más alto, en cada puesto convocado, siempre que haya alcanzado o superado el puntaje mínimo de acuerdo al grupo ocupacional correspondiente.

**ARTÍCULO 25°.-** Concluidas las etapas del proceso de selección, la Comisión procederá a publicar el Cuadro de Orden de Méritos en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac en la fecha que indica el cronograma.

## CAPITULO VIII

### DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 26°.-** Culminado el Concurso Interno de Ascenso se definirá en cada Plaza al respectivo ganador, para lo cual la Oficina de Recursos Humanos, emitirá la respectiva Resolución de Ascenso, en mérito a los resultados remitidos por la Comisión del concurso.

**ARTÍCULO 27°.-** Cualquier reclamo que se pudiera presentar respecto de los resultados parciales y/o finales, será absuelto en primera instancia por la Comisión.

**ARTÍCULO 28°.-** Cualquier aspecto no considerado que surja de la aplicación de las bases o su interpretación, o aquellos aspectos o circunstancias no contempladas, serán resueltas por el pleno de la Comisión, dejando sentada en actas la decisión que se tome al respecto. Las decisiones de la Comisión se toman por UNANIMIDAD o por MAYORIA, dejando sentada en acta la decisión de los miembros.

**ARTÍCULO 29°.-** La Comisión de Selección y Evaluación del Concurso Público de Méritos para la proyección de la Resolución de Ascenso de Personal levantará el Acta Final de lo actuado y lo elevará al Gerente General, quien dará su conformidad con la resolución respectiva.





## SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

**CONCURSO INTERNO DE ASCENSO DEL PERSONAL NOMBRADO BAJO EL REGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES**

SOLICITO: ( ) Ascenso

APELLIDOS Y NOMBRES: .....

CARGO ACTUAL: ..... NIVEL/CATEGORÍA: .....

DEPENDENCIA:....., del Gobierno Regional de Apurímac.

DOMICILIO:.....

Solicito ser considerado como postulante para el concurso interno de ascenso para el cargo de:.....de la dependencia:.....

Para lo cual adjunto copia del cargo de actualización de mi Currículum Vitae, para su verificación en mi legajo personal en el Área de Escalafón de la Oficina de Recursos Humanos, para su evaluación correspondiente.

Documentos que obran en mi legajo personal:



( ) Resolución de Nombramiento

( ) Título Profesional

( ) Constancia de Habilidad Profesional



( ) Cursos de Especialización

( ) Certificados de Capacitación

( ) Otros documentos sustentatorios

Abancay, de febrero del 2022,

Firma del Postulante

DNI N°:

